



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020-MPHy

Caraz, **08 SET. 2020**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020/MPHy-CZ., de fecha 27 de febrero del 2020, se aprobó el “Reglamento del Proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2021, Basado en Resultados” de la Municipalidad Provincial de Huaylas; no obstante, en la institución no se aprobó el cronograma de actividades para el presente año, ya que a partir del 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del coronavirus (COVID -19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, siendo el Perú uno de los países afectados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su Artículo 2º, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, modificado por los Decretos Supremos N°s. 045, 046, 051, 053,



057, 058, 061, 063, 064, 068, 072 y 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de abril de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Estado de Emergencia Nacional que fue prorrogado sucesivamente con los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, y otros Decretos de Urgencia que han venido prolongando el estado de emergencia sanitaria;

Que, por su parte, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01, publicada el 10 de mayo del 2020, modificó entre otros, el Anexo N° 01 1-A/GL – Cuadro de Plazos de Hitos para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, señalando que las entidades de los Gobiernos Locales concluyen el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo hasta el 22 de mayo del 2020;

Que, a su vez el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020, publicado el 19 de mayo de 2020, estableció que durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo, lo cual no sucede en nuestro caso;

Que, mediante Informe N° 116-2020-MPHy/05.20, de fecha 09 de marzo del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente Municipal, para comunicar que, mediante reunión de Instalación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2021, se determinó realizar modificaciones al Cronograma de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPHy-Cz., mediante el cual aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021, a fin de que los agentes participantes puedan adjuntar los documentos solicitados, de acuerdo a su idea de proyecto realizado dentro del Segundo Taller en el proceso; en tal sentido, solicito a Ud.,



derivar el presente documento al área correspondiente para su respectivo trámite, para lo cual se adjunta al presente, el Acta de Instalación y el nuevo cronograma;

Que, mediante Informe N° 089-2020/MPHy-CZ.05.10, de fecha 31 de agosto del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Municipal, teniendo en cuenta el Informe N° 116-2020-MPHy/05.20, de fecha 09 de marzo del 2020, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPHy-Cz., el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01; que en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, siendo la gerencia donde se da inicio y monitorea el presupuesto participativo, deberá de autorizar la suspensión de la ejecución del presupuesto participativo, teniendo en cuenta que la Municipalidad actualmente no tiene implementados mecanismos de tecnologías digitales para la participación de la población, que contemple las funcionalidades relacionadas al proceso de Presupuesto Participativo; por lo tanto, estando a las graves circunstancias de carácter extraordinario que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y conforme con la normativa vigente de la materia, se recomienda disponer la suspensión del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021;

Que, mediante Provéido de fecha 03 de setiembre del 2020, el Señor Alcalde en mérito a sus legales atribuciones solicita a esta Secretaría General proyectar el acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER durante el Año Fiscal 2020, la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huaylas para el Año Fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía por las emisoras radiales de esta localidad y otros medios de difusión social; asimismo, a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE



Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
Central (043) 483 860
municipalidad@municaraz.gob.pe
www.municaraz.gob.pe

CONTIGO SÍ
AVANZAMOS
DICIEMBRE 2019 2022